



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2017-00176-00
DEMANDANTE:	NEIL AGAMEZ BERRÍO
DEMANDADO:	MYM PERFORACIONES S.A.S Y OTROS
VINCULADA:	PORVENIR AFP
ASUNTO:	ORDENA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL DESPACHO

En auto del 15 de octubre de 2020 se requirió al apoderado demandante a efectos de que allegara al proceso constancia de envío del telegrama con la designación como curadora a la abogada DIANA MARCELA RESTREPO GÓMEZ a quien se le designó para actuar en el proceso en favor de M&M Perforaciones S.A.S y Rigoberto Muñoz.

No obstante, a la fecha, no se avizora en el expediente prueba alguna de que el apoderado demandante remitiera efectivamente el telegrama que el despacho puso a su disposición a efectos de notificar a la segunda abogada que fuere nombrada como curadora, cuestión que ha rezagado el trámite del proceso. **Lo anterior, motiva al despacho a que, desde la secretaría, se realice la notificación a la curadora.** Cuestión que no obsta, para recordarle a las partes que el buen funcionamiento de la administración de justicia y la respuesta oportuna implica el cumplimiento de las cargas procesales que les fueren impuestas.

Por último, se requiere a las partes del proceso para que adecúen el trámite a lo dictado por el Decreto 806 de 2020 convertido en legislación permanente por medio de la Ley 2213 de 2022, esto es, hagan saber al despacho sus canales digitales para notificación, los cuales, en los casos de los abogados, han de concordar con lo expresado en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05851d18066828779a4b189efc6dea54ed9e5a825ccb24f861d7e9471bdc9218**

Documento generado en 12/08/2022 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>